

**DOCUMENTO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRASLADOS DE  
PONENTES INVITADOS Y PERSONAL DE INCYDE A LA CUMBRE MUNDIAL  
2020 DE DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO, TECNOLOGÍA Y EMPLEO, QUE  
SE CELEBRARÁ EN BARCELONA**

**(INCYDE SCHOOL CATALUÑA)**

**(N.º DE EXPEDIENTE DD 10/2019)**

Actuación cofinanciada por Fondo Social Europeo dentro de su Programa Operativo  
de Empleo, Formación y Educación 2014-2020

## CUADRO RESUMEN

### DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

|   |  |
|---|--|
| 1. <b>Órgano de contratación</b>        | FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE).<br><br>CIF: G-82639352   |
| 2. <b>Número de expediente</b>          | DD 10/2019   |
| 3. <b>Objeto del contrato</b>           | <p>Contratación de los servicios de una agencia de viajes para la gestión de los traslados (ida y vuelta) de los ponentes y del personal de INCYDE a Barcelona, ciudad de celebración de la Cumbre Mundial 2020 de Discapacidad, Emprendimiento, Tecnología y Empleo que se llevará a cabo previsiblemente los días 17 y 18 de marzo de 2020.</p> <p>Tanto las fechas como el lugar de celebración del evento pueden sufrir cambios o estar sujetos a modificaciones siempre que exista un inconveniente que afecte al correcto desarrollo del evento.</p> |
| 4. <b>Presentación de ofertas</b>       | <p><u>Horario oficial de Fundación INCYDE:</u> de lunes a jueves de 8:30h a 17:30h y viernes de 8:30 a 13:30 horas.</p> <p><u>Hora y fecha límite de Presentación:</u> <b>23:59 horas del día 23 de diciembre de 2019.</b></p> <p><u>Medio de presentación:</u> envío por correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:forosyconferencias@incydecamaras.es">forosyconferencias@incydecamaras.es</a></p>  |
| 5. <b>Procedimiento de contratación</b> | Contrato sujeto a procedimiento normal.  |



|           |   |  |
|-----------|---|--|
| <b>6.</b> | <b>Importe de licitación (valor estimado)</b> | 34.999,00€ (IVA excluido).   |
| <b>7.</b> | <b>Duración del contrato</b>                  | El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el último día del evento, contado a partir del día siguiente a la firma. |
| <b>8.</b> | <b>Criterios de valoración</b>                | Se utilizará una pluralidad de criterios para la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio.            |

## **CAPÍTULO I. GENERAL**

### **CLÁUSULA 1ª.- NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN INCYDE**

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

### **CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN**

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de Organismo Intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA 3ª. - OBJETO**

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de una agencia de viajes por parte de Fundación INCYDE para la gestión de los traslados de los participantes y del personal de la Fundación, desde diversos puntos de España y del extranjero a Barcelona, para asistir a la Cumbre Mundial 2020 de Discapacidad, Emprendimiento, Tecnología y Empleo.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro de su Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

### **CLÁUSULA 4ª. – PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE**

Los servicios a prestar se resumen en los siguientes puntos:

1. Contacto con la secretaria técnica y ponentes para determinar la forma de transporte al evento.
2. Información a los ponentes y speakers sobre horarios, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transporte solicitados, gestionando, en cada caso, la aplicación de las tarifas más ventajosas en cada momento (preferentemente en clase turista).
3. Reserva, emisión y entrega de los títulos de transporte (terrestre o aéreo, prioritariamente tren y avión siempre que sea posible), tanto para viajes nacionales como internacionales de los ponentes, así como del personal de la Fundación INCYDE. Con un tope estimado, aunque

no vinculante, de 4.500 € para viajes internacionales, y de 1.000 € para viajes nacionales, por asistente.

4. Recopilación de las tarjetas de embarque de avión o tren correspondientes de todos los invitados al evento, tanto la de ida como la de vuelta para hacer posible que la Fundación INCYDE pueda justificar ante el Fondo Social Europeo el gasto originado. **La no entrega de esta documentación supondrá la retención en la tramitación del pago de la factura por el servicio prestado.**
5. Informar a la secretaría técnica y a la Fundación INCYDE de cualquier problema o duda que se tenga sobre alguno de los traslados.
6. Entrega de un informe semanal a la secretaría técnica y a la Fundación INCYDE sobre la marcha del servicio, reflejando los billetes emitidos (horarios, compañía, etc.), los gastos que se vayan generando.
7. Contar con un teléfono de asistencia 24 horas/incidencias desde la firma del contrato y hasta el retorno de todos los invitados a su destino.
8. Otros servicios que estando comprendidos en el tráfico ordinario de las agencias de viajes le sean solicitados al adjudicatario.
9. La Fundación en ningún caso realizará anticipos, depósitos, pagos directos, facilitará tarjetas de crédito u otros medios de pago para garantizar reservas o servicios, siendo responsabilidad del adjudicatario disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar las reservas y la prestación del servicio
10. La empresa adjudicataria, siempre que se le requiera, realizará las gestiones necesarias para la gestión de las quejas, reclamación de daños, compensaciones de seguro y otras a las que tenga derecho la Fundación ante terceros en el marco de la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá acomodar la facturación, con desglose de IVA, a las instrucciones de la Fundación, a los efectos de emitir las facturas por las operaciones y conceptos correspondientes.

#### **CLÁUSULA 5ª.- SEGUROS**

1. Los viajes contratados por la empresa adjudicataria tendrán la siguiente cobertura mínima para el viajero.
2. Seguro de accidentes (transporte público): 750.000 euros por fallecimiento o incapacidad permanente.

3. Seguro de accidentes 24 horas en España o en destino: 300.000 euros por fallecimiento o incapacidad permanente.
4. Repatriación del viajero desde España a su lugar de origen o desde cualquier lugar del mundo a España en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento.
5. Seguro de equipajes (pérdida, robo y daños), asistencia en viajes y otros: 1.500 euros.
6. Asistencia 24 horas en viaje.
7. Seguro para la cobertura sanitaria del viajero por el período del viaje, para los viajes en el extranjero por un importe mínimo de 15.000 euros.
8. La empresa aseguradora deberá tener un servicio de 24 horas para atender las incidencias que pudieran producirse.
9. Además, la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para garantizar un mínimo de 600.000 euros (seiscientos mil euros) que deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato. Dicha póliza deberá cubrir a la Fundación por todos los riesgos derivados de la ejecución del servicio, incluyendo asistencia letrada y representación en juicio en caso de que la Fundación sea demandada, principal o subsidiariamente, por un perjudicado como consecuencia de dicha ejecución. El ámbito de cobertura de la póliza de responsabilidad civil será mundial.

#### **CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el último día del evento, contado a partir del día siguiente a la firma del documento en el que se formalice el mismo.

Dada la naturaleza del servicio, no se prevé la posibilidad de prorrogar el mismo.

#### **CLÁUSULA 7ª.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha estimado un presupuesto máximo por asistente, siendo aproximadamente:

- 1.000 € para traslados nacionales (sin IVA),
- 4.500 € para traslados internacionales (SIN IVA).

Por su parte, estima la realización de 5 desplazamientos nacionales, y 9 internacionales, de los cuales 6 tendrán origen/destino dentro de Europa, y 3 fuera de Europa.

Será necesaria la especificación por parte de las empresas participantes en el presente procedimiento, del coste de los cargos de emisión (gastos de comisión) de billetes nacionales de tren

y de avión nacional e internacional. Los **precios unitarios máximos admitidos sin IVA por este concepto serán los siguientes:**

- Vuelos nacionales 20,00 euros
- Vuelos europeos 25,00 euros
- Vuelos resto del mundo 35,00 euros
- Tren nacional e internacional 5,00 euros

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación, la Fundación INCYDE dispone de los fondos asignados al Programa Operativo de Fondo Social Europeo que tiene aprobado, así como los de los acuerdos de cofinanciación con instituciones y organismos nacionales que suscriba.

El proyecto está financiado en un 50% con fondos comunitarios de Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de formación, educación y empleo 2014-2020

El valor estimado máximo del contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (34.999,00€)**.

#### *SECCIÓN 1ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.*

##### **CLÁUSULA 8ª.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

Para la selección de la empresa contratista se utilizará el *procedimiento normal*. La adjudicación recaerá en la oferta con la mejor relación calidad – precio, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en las instrucciones en las Instrucciones internas de contratación de INCYDE publicadas en el perfil del contratante, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017, sobre contratación pública.

#### *SECCIÓN 2ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES*

##### **CLÁUSULA 9ª.- LUGAR.**

Las proposiciones deberán enviarse por correo electrónico a la dirección: [forosyconferencias@incydecamaras.es](mailto:forosyconferencias@incydecamaras.es), señalando en el asunto del correo el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente.

##### **CLÁUSULA 10ª.- PLAZO.**

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las **23:59 horas** del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en la página web de la Fundación INCYDE. **La documentación deberá remitirse a la dirección de correo electrónico: [forosyconferencias@incydecamaras.es](mailto:forosyconferencias@incydecamaras.es).**

### SECCIÓN 3ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### CLÁUSULA 11ª.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO QUE RESULTE ADJUDICATARIO.

Al licitador que resulte seleccionado se le concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

##### 11.1 Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea).

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

##### 11.2 Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por uno de los dos medios siguientes:

- **Criterio de solvencia:** Acreditación de un importe de cifra de negocios anual superior al importe de licitación del presente contrato en al menos uno de los 3 últimos ejercicios concluidos.

**Medio de acreditación:** Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario

### 11.3 Documentos que acrediten la solvencia técnica.

- **Criterio de solvencia:** Indicación del personal participante en el contrato.

El equipo de trabajo propuesto deberá estar integrado al menos por **tres personas**, uno de ellos como coordinador/jefe de equipo. Se requerirá como mínimo:

Se exigirán los siguientes criterios de solvencia:

- Titulación superior en turismo por al menos uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto.
- Alto nivel de inglés hablado y escrito de al menos uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto.

**Medio de acreditación:** Títulos académicos y certificados de idiomas expedidos por la empresa que presenta la propuesta.

- **Criterio de solvencia:** Relación de servicios o trabajos similares realizados por la empresa

La solvencia técnica exigida para la empresa será la siguiente:

- La empresa que presenta oferta deberá haber organizado al menos un Encuentro en los últimos tres años, en el que se haya gestionado como mínimo los traslados de 150 asistentes.

**Medio de acreditación:** Para tal acreditación, se requerirá certificado de la empresa organizadora del evento, en el cual se plasme la fecha de organización del mismo, el número de asistentes, y el volumen de traslados gestionados por la empresa que presenta la propuesta.

### 11.4 Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Documento de condiciones particulares y técnicas, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2014/24/UE y en el TRLCSP.

### 11.5 Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

#### SECCIÓN 4ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

#### CLÁUSULA 12ª.- VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, y con la ponderación que se señala.

#### CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR hasta 10 puntos

Se distribuirán en función de los siguientes aspectos valorados:

| Criterio  |          |
|---|----------|
| ▪ Propuesta de la organización del trabajo (memoria de desarrollo y organización del servicio)                  | <b>3</b> |
| ▪ Convenios, acuerdos y tarifas negociadas con compañías aéreas y hoteles                                       | <b>5</b> |
| El adjudicatario prestará sus servicios de lunes a sábado en horario de 9:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente. | <b>2</b> |

#### CRITERIOS VALORADOS A TRAVÉS DE FÓRMULA hasta 80 puntos

- **Criterio precio ofertado por cargos de emisión (0-80 puntos)**

Se valorará el precio ofertado por cada licitador para cada unidad de servicio. Las ofertas económicas de los licitadores se ajustarán a dos decimales.

- Billete aéreo nacional (comisión reflejada en euros): **25 puntos**
- Billete aéreo internacional (comisión reflejada en euros): **30 puntos**
- Billete tren nacional (comisión reflejada en porcentaje): **20 puntos**
- Billete tren internacional (comisión reflejada en porcentaje): **5 puntos**

Los precios ofertados por los licitadores en los diferentes servicios no podrán superar en ningún caso los precios unitarios máximos indicados en la tabla siguiente. El licitador que incumpla este requisito será excluido de la licitación.

#### **Servicio Precios unitarios máximos admitidos sin IVA**

- Vuelos nacionales 20,00 euros
- Vuelos europeos 25,00 euros
- Vuelos resto del mundo 35,00 euros
- Tren nacional e internacional 5,00 euros

Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo. La fórmula de valoración será la siguiente:

$$P = X * \text{min} / \text{Of}$$

donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse.

min. es la oferta más baja de las presentadas.

Of. es la oferta del licitador que se valora.

En el caso de que exista una oferta que no tenga cargo de emisión, la fórmula a utilizar para hacer la comparativa será la siguiente

$$P = [(K - \text{Of}) / (K - \text{min})] * 100$$

Donde P es la puntuación

K: Importe más alto

Of: Oferta a valorar

min: mejor oferta

- **Criterio automático: Servicio de recepción en punto de llegada (0-10 puntos)**

Se valorará la puesta a disposición un servicio de recepción en punto de llegada para indicación y acompañamiento hasta el coche/transfer que estará esperando en el exterior de la terminal.

|   |          |
|---|----------|
| ▪ <b>Servicio de recepción en punto de llegada en aeropuerto Barcelona</b>          | <b>5</b> |
| ▪ <b>Servicio de recepción en punto de llegada en estación de tren de Barcelona</b> | <b>5</b> |

12.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en el presente documento de condiciones.

12.2. El contrato se adjudicará, mediante *procedimiento normal*, al licitador que presente la oferta más ventajosa.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **CLÁUSULA 13ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Deberá contener:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Documento de condiciones particulares y técnicas, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional).
2. **DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:** Se incluirá, toda aquella documentación que permita aplicar los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante un juicio de valor. Los elementos deben estar convenientemente ordenados y la explicación de su

alcance claramente expuesta, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el documento de condiciones. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

La descripción de las propuestas que se presenten debe incluir cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma

- 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE FÓRMULAS:** se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo II del presente documento de condiciones.

Por lo que respecta a la oferta económica, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

## SECCIÓN 5ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

### CLÁUSULA 14ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula 7ª del presente documento de condiciones.

#### **CLÁUSULA 15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Experto General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

#### **CLÁUSULA 16ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE el órgano de contratación, sin necesidad de una nueva licitación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifestase su conformidad y aporte la documentación en idéntico plazo, o sucesivamente a las siguientes ofertas, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 17ª.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

La facturación se realizará una vez finalizada la prestación del servicio. El abono de las facturas se realizará como máximo entre los 60-90 días tras la fecha del evento.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

### *SECCIÓN 6ª.- OTRAS CUESTIONES.*

#### **CLÁUSULA 18ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

#### **CLÁUSULA 19ª. SUBCONTRATACIÓN**

Queda expresamente prohibida la subcontratación.

#### **CLÁUSULA 20ª EQUIPO DE TRABAJO**

El oferente deberá proponer un equipo de trabajo para que el proyecto se cumpla correctamente. El licitador deberá demostrar que el equipo de trabajo asignado reúne los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos.

Si durante la ejecución del contrato la organización adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a la Fundación INCYDE y con el acuerdo de ésta, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la organización prestataria del servicio.

El citado personal dependerá exclusivamente de la organización adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de organización, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Fundación INCYDE, ni exigirse a ésta responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la organización adjudicataria y sus empleados.

Las modificaciones en el equipo de trabajo pueden producirse tanto con relación al número de componentes de este, según perfiles identificados, como con relación al porcentaje de dedicación de cada uno de los miembros del equipo. Es decir, en lo referente a los consultores funcionales y técnicos y personal de apoyo, la Fundación INCYDE dispondrá de la flexibilidad necesaria en el uso de los perfiles y el consumo de recursos, de manera adecuada a los trabajos que sea necesario llevar a cabo en cada momento.

#### **CLÁUSULA 21ª CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para la supervisión de la marcha del programa por la Fundación INCYDE se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

### *SECCIÓN 7ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS*

#### **CLÁUSULA 22ª CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de *Información Confidencial*, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que

su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- Que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

## **Protección de datos**

### **(i) Normativa y regímenes**

1.1. El cumplimiento del objeto de este documento conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, y de acuerdo con el período previsto de ejecución del contrato:

Desde el 25 de mayo de 2019 hasta la finalización del contrato, fecha en la que comienza la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD").

- 1.2. Nótese que está en proyecto una nueva L.O. de Protección de Datos Personales que, previsiblemente, derogará y sustituirá a la actual LOPD.

**(ii) Tratamiento de Datos Personales**

- 1.3. Para el cumplimiento del objeto de este documento el adjudicatario debe tratar, datos personales de los que INCYDE es *responsable del tratamiento*.
- 1.4. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de *encargado del tratamiento* y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.
- 1.5. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades de *responsable del tratamiento* y sobre el adjudicatario las de *encargado del tratamiento*. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como *responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- 1.6. El Apéndice *Tratamiento de Datos Personales* describe en detalle los datos personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.
- 1.7. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente documento, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente documento, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente documento requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

**(iii) Estipulaciones como Encargado del Tratamiento**

- 1.8. De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y ss. del RGPD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
- a) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 9 de la LOPD y en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos personales a los que tenga acceso.
- b) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde en función de los datos personales objeto de

tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VIII, denominado “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal”, contenido en el RLOPD”.

- c) Tratar los datos personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Documento o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.
- d) El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- e) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
- f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este documento y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los datos personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del *responsable del tratamiento*, tal como se defina en el Apéndice del presente documento, a no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- j) Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección

siguiente: "lop@incydecamaras.es", o por correo postal a INCYDE, Atención "Protección de Datos" en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.

- k) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente documento, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente documento, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de los mismos. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- l) Salvo se indique otra cosa en el presente documento, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- m) Comunicar a INCYDE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el *encargado del tratamiento*, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- p) Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas

de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- q) Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.
  - r) Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
  - s) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
  - t) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.
- 1.9. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Documento y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Documento y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- 1.10. Para el cumplimiento del objeto de este documento no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente documento, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, y además de la prohibición de acceso citada, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros datos

personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.

- 1.11. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el apéndice del presente documento responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.
- 1.12. No se puede subencargar

### **Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas**

INCYDE es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

El *responsable del tratamiento* es la Fundación INCYDE, con sede en la Calle Ribera del Loira nº.12, 28042 de Madrid Teléfono: +34 91 590 69 60 Contacto DPD [lop@incydecamaras.es](mailto:lop@incydecamaras.es) CIF G 82639252

#### **El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:**

La obligación legal de INCYDE de cumplimiento con la normativa de contratación pública, normativa europea del P.O.E.J y P.O.E.F.E, en el interés legítimo y libertad de ambas partes, de INCYDE que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, así como, en su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.

Nótese que si el Proponente no facilita los datos personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación.

Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión:

- Del procedimiento de licitación; y
- En su caso, la formalización del contrato

Ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.

En caso de adjudicación y formalización del contrato que por la presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal

De conformidad con la legislación vigente, INCYDE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes INCYDE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a INCYDE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.

No está prevista la transferencia internacional de datos personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.

- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales, en relación con las finalidades indicadas, es el de prescripción de las correspondientes acciones.
- Tienen derecho a solicitar a INCYDE el ejercicio de sus derechos en relación a sus datos personales. INCYDE, como responsable del tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: INCYDE, Atención “Protección de Datos”, C/ Ribera del Loira nº 12, 3ª planta 28042 de Madrid o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada remitida a [lopd@incydecamaras.es](mailto:lopd@incydecamaras.es).
- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente documento que incluya la entrega a INCYDE de toda aquella documentación en que se hagan constar datos personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:
- La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte de INCYDE a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.

Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan datos personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la

entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base, exonerando de toda responsabilidad a INCYDE.

## APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### *Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar*

#### **Descripción**

El adjudicatario para proporcionar una prestación de servicios a través de una póliza de seguro de accidentes, asistencia y responsabilidad civil para todos los participantes de los programas de formación cofinanciados por el Fondo Social Europeo en los Programas Operativo de Empleo Juvenil y Programas Operativo de Emprendimiento, Formación y Empleo (2014-2020)

El tratamiento de datos personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los datos personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

Este Apéndice, en su totalidad, será modificado, por mutuo acuerdo, en cuanto esté definida y estudiada la propuesta elegida por INCYDE para desempeñar los servicios contratados. En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los datos personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales afectados.

Independientemente de los datos personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

El tratamiento de datos personales está bajo el régimen del RGPD debido a que el contrato entrará en vigor en el momento de la firma.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del documento, entre la cual pueden encontrarse diversos datos personales de los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información será remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos datos personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga datos personales

El tratamiento de los datos personales podría llegar a comprender casi la totalidad de los procesamientos siguientes, no obstante, se pre-marcan solo aquellos que se consideran más probables. A revisar una vez se conozca la propuesta a realizar.

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <b>PROCESAMIENTO2</b> (manejo de datos)   |   |   |  |
| <input type="checkbox"/> Recogida<br><br>(captura de datos diversos)                      | <input type="checkbox"/> Registro<br><br>(grabación en los sistemas de Tratamiento del adjudicatario) | <input type="checkbox"/> Estructuración   | <input type="checkbox"/> Modificación  |
| <input type="checkbox"/> Conservación<br><br>(durante el tiempo de duración del servicio) | <input type="checkbox"/> Extracción<br><br>(retrieval)  | <input type="checkbox"/> Consulta   | <input type="checkbox"/> Cesión  |
| <input type="checkbox"/> Difusión   | Interconexión (cruce)   | <input type="checkbox"/> Cotejo   | <input type="checkbox"/> Limitación  |
| <input type="checkbox"/> Supresión<br><br>(de sus sistemas de información)                | <input type="checkbox"/> Destrucción<br><br>(de sus sistemas de información)                          | <input type="checkbox"/> Conservación<br><br>(en sus sistemas de información y durante la prueba) | <input type="checkbox"/> Otros: Correlación (Análisis y estudios de la efectividad de los servicios prestados) |
| <b>OPERACIONES TECNICAS</b>   |   |   |  |
| <input type="checkbox"/> Duplicado  | <input type="checkbox"/> Copia (Copias temporales)  | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad<br><br>(de sus sistemas de información)               | <input type="checkbox"/> Recuperación<br><br>(de sus sistemas de información)                                  |

### Nivel de seguridad, riesgo y protección

Salvo que se señale lo contrario por INCYDE por escrito, y dependiendo de la propuesta que podrá aceptar INCYDE, el nivel de riesgo y seguridad que el adjudicatario deberá contemplar para este tratamiento podría ser uno de los siguientes:

Nivel de Riesgo y Protección los datos a tratar son de nivel básico

### Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá:

Remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

### **Sistemas de tratamiento**

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En los locales de INCYDE (y en el transporte de los mismos a sus instalaciones):
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible.

### **Medidas de protección**

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección siguientes:

- Aquellas requeridas para los ficheros de nivel de seguridad BÁSICO por el RLOPD, aunque dicho Reglamento haya perdido su vigencia.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

### **Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales**

- El personal del adjudicatario en sus visitas a INCYDE, a los efectos de prohibición de acceso a datos, se consideran visitantes en las instalaciones de INCYDE.
- No se efectúa ni se permite perfilado de los interesados.
- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE.
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).
- No se permiten transferencias internacionales de datos (esto es, a destinos que no disponen del nivel de protección requerido)

**ANEXO I AL DOCUMENTO DE CONDICIONES  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....

Declara que es conocedor/a de los Documento de condiciones que han de regir la contratación de los servicios de una servicios de una agencia de viajes para la gestión de los traslados (ida y vuelta) de los ponentes y del personal de INCYDE a Barcelona, ciudad de celebración de la Cumbre Mundial 2020 de Discapacidad, Emprendimiento, Tecnología y Empleo que se llevará a cabo el 17 y 18 de marzo de 2020 (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de FSE dentro de su Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE DD10/2019, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y e aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el documento, en su caso.
3. Que ni la Sociedad ....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a.... de.....de 2019

[Firma y rubrica]

## ANEXO II AL DOCUMENTO DE CONDICIONES

### PROPOSICION RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ..... con C.I.F. núm.....y domicilio en ....., en su calidad de .....

Declara que es conocedor/a del documento de condiciones que ha de regir la contratación de los servicios de agencia de viajes para la gestión de los traslados (ida y vuelta) de los ponentes y del personal de INCYDE a Barcelona, ciudad de celebración de la Cumbre Mundial 2020 de Discapacidad, Emprendimiento, Tecnología y Empleo que se llevará a cabo el 17 y 18 de marzo de 2020 (dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020 en los que tiene la calidad de organismo beneficiario), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE DD10/2019, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido, que se señalan a continuación:

- Precio unitario (sin IVA o su equivalente) de la comisión del billete de aéreo nacional: (importe en euros, con dos decimales)
- Precio unitario (sin IVA o su equivalente) de la comisión del billete aéreo internacional: (importe en euros, con dos decimales)
- Precio unitario (sin IVA o su equivalente) de la comisión del billete de tren nacional: (importe en euros, con dos decimales)
- Precio unitario (sin IVA o su equivalente) de la comisión del billete de tren internacional: (importe en euros, con dos decimales)

Asimismo, se compromete a la prestación de servicio de recepción en punto de llegada, en los siguientes términos:

|   |         |
|---|---------|
| ▪ <b>Servicio de recepción en punto de llegada en aeropuerto Barcelona</b>          | (Sí/No) |
| ▪ <b>Servicio de recepción en punto de llegada en estación de tren de Barcelona</b> | (Sí/No) |

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En ....., a ... de ..... de 2019

[Firma y rubrica]

Datos de contacto: .....

Teléfono: .....

Dirección: .....

E-mail: .....